

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

**DECRETO EDIL N° 454/2023
DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO" de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, y finalmente d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la citada Ley N° 1178, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios está dentro de los sistemas regulados por la precitada Ley para ejecutar las actividades programadas. Asimismo, el Artículo 10 prevé en sus incisos a) y b) que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, sujetándose a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago; y b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo;

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS), aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, son un conjunto de normas, de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales. Asimismo, el Artículo 1 concomitante con los Artículos 12, 112 y 171 respectivamente, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios para su funcionamiento establece tres subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios. Es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, b) Subsistema de Manejo de Bienes. Es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene el objetivo de optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones, y c) Subsistema de Disposición de Bienes. Es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Que, el Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la aplicación de las precitadas Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios: a) Solidaridad. Los recursos públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos; b) Participación. Las bolivianas y bolivianos tienen el derecho de participar en los procesos de contratación de bienes y servicios; c) Control Social. Las bolivianas y bolivianos tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y servicios públicos; d) Buena Fe. Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes; e) Economía. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos; f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; h) Equidad. Los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones, sin restricciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios; i) Libre Participación. Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, son públicos.

Que, en cumplimiento del Reglamento De Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios en el Marco del Programa "Bolivia Cambia" con la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra establece en su Artículo 10 Máxima Autoridad Ejecutiva De La Entidad – MAE, La MAE es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es el Alcalde o Alcaldesa Municipal, siendo responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión. Sus funciones son: Inc. 2) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD, el cual fue aprobado mediante Decreto Municipal N°

Informaciones: Tel: 371-5000 • www.gmsantacruz.gob.bo • Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

09/2023, el cual fue promulgado en fecha 27 de abril y publicado en la Gaceta Municipal el 09 de mayo de 2023.

Que el Artículo 11 del mismo Reglamento establece el RPCD designado o delegado por la MAE mediante Decreto Edil, será responsable de la Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios en el marco del Programa "Bolivia Cambia", cuyas principales funciones son: **1.** Cumplir y hacer cumplir la normativa específica emitida para la Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE. **2.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones asumidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE. **4.** Autorizar el inicio del proceso de contratación, mediante Resolución expresa.

Que, el párrafo II del Artículo 66 y el párrafo II del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el párrafo XIV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, en relación a la contratación por excepción y la contratación directa indica, que una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado.

Que, el Contralor General del Estado aprobó el "Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos" Versión 03 mediante RESOLUCIÓN N° CGE/014/2020 de 29 de enero de 2020, con el objeto de regular el registro, reporte y remisión de contratos y órdenes de compra/servicios suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal; así como la remisión de contratos y órdenes de compra/servicios bajo modalidad de contratación directa y por excepción suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal para su verificación por la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en Anexo contiene los Organigramas de las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forman parte indivisible del citado Decreto Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 013/2023 de 05 de julio de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023, en la disposición abrogatoria y derogatoria única I señala que se derogan los organigramas que conforman la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal que en Anexo forma parte indivisible del Decreto Municipal N° 01 de 18 de enero de 2023, derogando en el numeral 2 el Organigrama de la Secretaría Municipal de Equipamiento Social, quedando con la denominación de Secretaría Municipal de Desconcentración.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II numeral 2 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo

Informaciones: Tel: 371-5000 • www.gmsantacruz.gob.bo • Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la realización de los procesos de contratación es vital para que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra pueda atender oportunamente las necesidades, demandas y/o requerimiento de la población en el marco de sus competencias. Por lo que, es imperante mencionar que la finalidad de un proceso de contratación es contar con los bienes y servicios que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra requiere para el logro de sus objetivos institucionales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. I.- Designar como Responsable de los Procesos de Contratación Directa (RPCD) en el marco del Programa "BOLIVIA CAMBIA" con la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, al Secretario Municipal de Obras Públicas Ing. Sergio Luna Camacho, designado mediante Decreto Edil 010/2021 en fecha 06 de mayo de 2021, para los procesos de contrataciones de bienes, obras y servicios de forma directa, en el marco de lo establecido en el Artículo 10 numeral 2 y Artículo 11 de Reglamento de Contratación Directa de Bienes, Obras y Servicios aprobado mediante Decreto Municipal 09/2023 de fecha 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se excluyen del Artículo precedente, los procesos de contratación de bienes y servicios realizados bajo las siguientes modalidades de contratación: 1) Contratación Menor, 2) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, 3) Licitación Pública, 4) Contratación por Excepción, 5) Contratación por Emergencia y 6) Contratación Directa de Bienes y Servicios, para contratación de Mantenimiento, Reparación, Refacciones y Mejoramientos de infraestructuras como ser: los elaborados y/o convocados inicialmente como Secretaría Municipal de Equipamiento Social y que se hallasen en curso, los mismos serán continuados por la Secretaría Municipal de Desconcentración, con la finalidad de que dicha Secretaría Municipal proceda con las acciones necesarias hasta la conclusión de los mismos, con el correspondiente cierre de CUCE (Código Único de Contrataciones Estatales) en el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales). Teniendo la Secretaría Municipal de Desconcentración la facultad para iniciar nuevos procesos de contratación en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA. -El presupuesto de la presente gestión 2023 correspondiente a proyectos de inversión, independiente a su fuente de financiamiento,

Informaciones: Tel: 371-5000 • www.gmsantacruz.gob.bo • Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

deberán ser transferidos a las unidades organizacionales correspondientes. El proceso de remisión de la documentación generada durante la ejecución de dichos proyectos, deberá concluirse hasta la aprobación de los manuales de organización y funciones, conforme a la disposición adicional primera del Decreto Municipal 13/2023.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

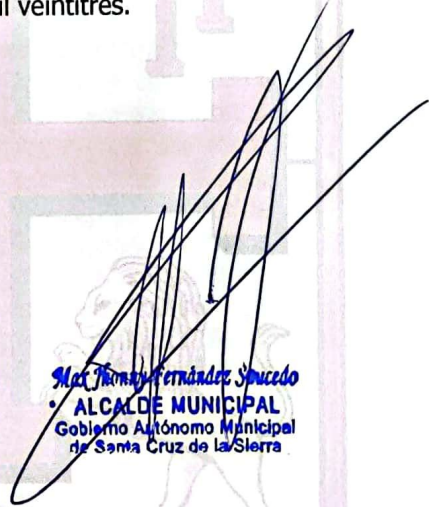
Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Desconcentración, Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaría Municipal de Obras Públicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 14 días del mes de septiembre de Dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 Abog. Germán Carrizo Apollera
 JEFE DE DPTO. LEGAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


 Ing. Sergio Lina Camacho
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


 Max Thomas Fernández Spucedo
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal
 de Santa Cruz de la Sierra